



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC JUQUILA, OAXACA 2023 – 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚM. MSMTOAX/20/433/CPSP/001/2023

Contrato de **prestación de servicios profesionales** que celebran por una parte, el municipio de Santa María Temaxcaltepec, distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará “**EL MUNICIPIO**”, representado por los CC. Humberto Efluvio García, Juan Salinas Salinas, Laurentino Salinas Mendoza, Eufrocina Reyes Barradas y Sebastián Ramírez Salinas; en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidora de Obras y Tesorero Municipal** respectivamente; y por la otra parte **ALC CONSULTORES S.C.** a quien en lo sucesivo se denominará “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” representado en este acto por C.P. Oaxaca, HILARIO ALEJANDRO LOPEZ CRUZ, en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- “EL MUNICIPIO” declara:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, Investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **CALLE REVOLUCIÓN S/N, BARRIO CENTRO; SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC; JUQUILA, ESTADO DE OAXACA, C.P. 71950.**
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conforme el acta levantada en sesión de cabildo de fecha **01 de febrero del 2023**.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato “**EL MUNICIPIO**” cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del **RAMO GENERAL 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) , DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023**, el pago de la prestación de los servicios, objeto de este contrato se encuentran aprobados y autorizados según acta de fecha **01 del mes de febrero del año 2023** y oficio de aprobación número **N.MSMTOAX/FAISMUN/R33/SERV01/2023**, de fecha **01 de Enero del 2023**.

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara:

- Ser una persona moral de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **ACO181030EG3**.
- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC
JUQUILA, OAXACA
2023 – 2025**

- c) Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- d) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle **privada de avión n. 107, ex hacienda Candiani, Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P. 68133**.

III.- "Ambas partes" declaran:

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse y que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera: Objeto del contrato

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar sus servicios a "**EL MUNICIPIO**", realizando al efecto las actividades consistentes en:

LOCALIDAD	SERVICIO	IMPORTE
SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES Y PRESUPUESTO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REVOLUCIÓN.	\$50,000.00
SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES, PRESUPUESTO Y MEMORIA DE CALCULO DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE SERVICIO BASICOS DE DRENAJE EN LA ESCUELA PRIMARIA "REVOLUCION" CLAVE:20DPB0456H.	\$25,000.00
SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES, PRESUPUESTO Y MEMORIA DE CALCULO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL "BARRIO LA SOLEDAD".	\$50,000.00
LA SOLEDAD (LA ARENA)	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES Y PRESUPUESTO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL.	\$25,000.00
LAS DELICIAS	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES Y PRESUPUESTO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS.	\$25,000.00
SAN JOSE PIE DEL CERRO	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES, PRESUPUESTO DE LA CONSTRUCCIÓN TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FISICA EN LA SECUNDARIA COMUNITARIA "OCTAVIO PAZ" CLAVE:20KSC0021B EN LA LOCALIDAD DE PIE DEL CERRO.	\$25,000.00





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC
JUQUILA, OAXACA
2023 – 2025**

SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL.	\$25,000.00	
SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	ELABORACION Y VALIDACION DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES, PRESUPUESTO DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN DIFERENTES BARRIOS PRIMERA ETAPA	\$75,000.00	
		TOTAL:	\$300,000.00

Consiste en el seguimiento y control de asesoría técnica municipal en relación a expedientes técnicos y supervisión y control de calidad de las diferentes obras que ejecute el municipio.

Segunda: Importe del contrato.

“EL MUNICIPIO” PAGARÁ COMO IMPORTE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES LA CANTIDAD DE \$ 258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N) MÁS EL 16% DE IVA \$41,379.31 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N), HACIENDO UN TOTAL DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

Tercera: Vigencia del contrato

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del **01 de febrero del 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

Cuarta: Disponibilidad de documentos administrativos

“EL MUNICIPIO” se obliga a poner a disposición de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de las actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad **“EL MUNICIPIO”**, realizará sus gestiones y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a supervisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de la realización del objeto motivo de este contrato se generen.

Quinta: Forma de pago

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice mediante el acuerdo de realización de cada proyecto ejecutivo.

Sexta: Principio de confidencialidad y reserva.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**, pues dichos datos y resultados son propiedad de **“EL MUNICIPIO”**, la que deberá manejar **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** bajo el principio de confidencialidad y reserva.

Séptima: Responsabilidades de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, teniéndose que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Supervisión, vigilancia y revisión de la documentación técnica a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.
2. Toma de decisiones técnicas en la corrección de los trabajos, aclaración, dudas o autorizaciones al cambio de las especificaciones de los documentos (financieros, administrativos o jurídicos), observando en todo momento las leyes aplicables a la administración pública municipal.
3. Rendir informes periódicos de la situación de las obras por escrito, veraz y oportuna mediante bitácora de obra.
4. Las demás funciones que señale **“EL MUNICIPIO”**.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC JUQUILA, OAXACA 2023 – 2025

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio prestado, así como los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Octava: Rescisión del contrato

Las partes convienen y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta en forma expresa que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a **"EL MUNICIPIO"**.
2. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
3. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato o no cumple con las instrucciones que le gire **"EL MUNICIPIO"**.
5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
6. Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formulen **"EL MUNICIPIO"**.
7. Si demora por cualquier motivo su informe mensual sobre la calificación de los documentos justificativos y comprobatorios que le sean presentados por **"EL MUNICIPIO"**.
8. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé **"EL MUNICIPIO"** respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, consistirá en que le cubra a **"EL MUNICIPIO"** los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, autorizándolo a deducir las cantidades que hasta el momento de la rescisión hayan retenido.

Novena: Procedimiento para la rescisión del contrato

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

Décima: Legislación aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la legislación Civil para el Estado de Oaxaca.

Décima primera: Jurisdicción y tribunales competentes



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC
JUQUILA, OAXACA
2023 – 2025**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de **Santa María Temaxcaltepec**, distrito de **Juquila**; Oaxaca, a los **01 días del mes febrero del año dos mil veintitrés**.

Por “EL MUNICIPIO”

C. HUMBERTO EFLUVIO GARCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN SALINAS SALINAS
SÍNDICO MUNICIPAL
*Municipio de Santa María Temaxcaltepec,
Dto. Juquila, Oax.
2023-2025*

C. LAURENTINO SALINAS MENDOZA

REGIDOR DE HACIENDA

C. EUFROCINA REYES BARRADAS

REGIDORA DE OBRAS

C. SEBASTIÁN RAMÍREZ SALINAS
TESORERO MUNICIPAL
*Mpio. Santa María
Temaxcaltepec,
Dto. Juquila, Oax.
2023-2025*

Por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
ALC CONSULTORES S.C.
RFC: ACO161030EG3

C.P. HILARIO ALEJANDRO LOPEZ CRUZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ALC CONSULTORES S.C.